



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	Astrid Angelica Andrade Rodríguez y otros
Demandados	José Álvaro Dimas Rodríguez y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00381-00
Providencia	Auto sustanciación #701
Decisión	Ordena prestar caución

Ante la solicitud cautelar adjunta en la demanda, se observa conforme a lo establecido en el artículo 590 del CGP, la viabilidad de su aplicación, puesto que se encuentra dentro de las garantías cautelares para los procesos declarativos, como lo es el proceso en referencia, además por pretenderse el derecho real de herencia.

En este sentido, siendo procedente en virtud de lo dispuesto por el numeral 2 del citado artículo, se ordena previamente a la parte **prestar caución por el 20% del valor del bien objeto de la medida.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06441eaa5810687bdc65fddea3651b7e72f07fcb7cc21e3c5cb6e674c2e11fa6**

Documento generado en 11/11/2022 09:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>